



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-177-23

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-177-23, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su*

*designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161º, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”;*

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, se ha llevado a cabo el presente Concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cuatro (4) cargos de Médicos Tanatólogos de la Policía Judicial en el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses – Lomas de Zamora;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, el llamado a concurso fue difundido a través de su publicación en el sitio web del Ministerio Público y en el CIJur por un plazo de diez (10) días hábiles, y comunicado a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires;

Que, la inscripción al concurso se llevó a cabo de forma virtual a través del link proporcionado al efecto mediante la presentación de los formularios establecidos y acompañando la documentación requerida;

Que, finalizado el plazo de inscripción se procedió a publicar una nómina –con las inscripciones registradas- en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y en CIJur;

Que, examinados los antecedentes aportados por los inscriptos, el Tribunal Evaluador procedió a labrar un acta–dictamen recomendando declarar desierto el concurso, por no haberse dado cumplimiento a los requisitos obligatorios y excluyentes que hacen a la inscripción, siendo notificados los inscriptos por la Subsecretaría de Personal y publicado en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y en CIJur;

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Personal ha elevado el citado dictamen a fin de dar por culminado el proceso;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1º parte de la Ley 14.442 y Sentencia SCBA del 29/5/19 causa I 72.447),



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-177-23

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declarar desierto el Concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir Cuatro (4) cargos de Médicos Tanatólogos de la Policía Judicial en el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses – Lomas de Zamora.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

